

# ESTATUTOS DE FUNDACIÓN HERNANDO GUEVARA

## TITULO I

### CAPITULO PRIMERO



- 1. NOMBRE.** FUNDACIÓN HERNANDO GUEVARA
- 2. NATURALEZA.** La fundación HERNANDO GUEVARA es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro.
- 3. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La presente fundación se crea a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005) teniendo como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en la avenida 22 PARK WAY, número 43-19, piso 5.
- 4. OBJETO.** El objeto de la fundación HERNANDO GUEVARA es el de ayudar a las personas en situación de pobreza.
- 5. PATRIMONIO.** La fundación HERNANDO GUEVARA tendrá un patrimonio inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, el cual ha sido aportado por sus fundadores en dinero en efectivo y éste se encuentra pagado en su integridad por cada uno de ellos, así: MARTÍN GIL PLATA nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente (9'500.000), ANA ISABEL MORALES CEBALLOS quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).

**PARÁGRAFO I.** No obstante lo anterior, la fundación HERNANDO GUEVARA podrá recibir donaciones de entidades privadas, personas naturales, personas jurídicas de la misma naturaleza, patrimonios autónomos, entidades no gubernamentales, entidades o personas jurídicas de derecho público, y cuálquier otra entidad que deseé apoyar las labores de la fundación conforme a lo preceptuado por el código civil colombiano en su artículo 637.

**PARÁGRAFO II.** El patrimonio de la Fundación HERNANDO GUEVARA no podrá ser destinado para fines distintos de los contemplados en su objeto, salvo que por mayoría absoluta de los miembros del Consejo directivo se disponga algo distinto.

- 6. DURACIÓN.** La Fundación HERNANDO GUEVARA tendrá un término de duración indefinido o hasta la extinción total de su patrimonio.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

- 7. DIRECCIÓN.** La dirección de la Fundación HERNANDO GUEVARA estará a cargo de su Consejo Directivo.
- 8. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo estará conformado por un número plural de personas que en todo caso no podrá ser inferior a dos (2) miembros; Presidente y Vicepresidente de la Fundación.
- 9. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.** El presidente de la Fundación, será de forma vitalicia MARTÍN GIL PLATA, fundador identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'625.033 de Bogotá. El presidente de la Fundación tendrá la representación legal de la fundación y oficiará como presidente del Consejo Directivo.
- 10. NOMBRAMIENTO DE VICE PRESIDENTE.** Será Vicepresidente de la Fundación, en forma vitalicia ANA ISABEL MORALES CEBALLOS fundadora identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41'452.830 de Bogotá. La vicepresidente tendrá la representación legal de la fundación únicamente en caso de ausencia permanente del presidente o por delegación expresa hecha por éste, que deberá constar por escrito.
- 11. CONVOCATORIA.** Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por el presidente, en lugar visible de las instalaciones del domicilio de la fundación HERNANDO GUEVARA, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. En cualquier caso el Consejo Directivo podrá sesionar por derecho propio con la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.
- 12. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente los primeros 10 días del mes de febrero y extraordinariamente cada vez que se requiera para la atención de las labores de la fundación.
- 13. QUÓRUM.** El quórum deliberatorio en las reuniones de Consejo directivo tanto ordinarias como extraordinarias será de los dos (2) miembros, no obstante, si luego de convocada una reunión del Consejo Directivo no se logra el quórum mínimo requerido, se hará una segunda convocatoria que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera convocatoria sin que exista requisito mínimo de quórum en esta segunda reunión.
- 14. MAYORÍAS:** Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán con el voto de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate en la decisión el presidente de la Fundación tendrá derecho a un doble voto

para adoptar la decisión correspondiente. En caso de falta absoluta de uno de los miembros del Consejo Directivo, el miembro restante podrá decidir de manera autónoma.

**15. LIBRO DE ACTAS.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos del Consejo Directivo, se dejará constancia escrita en un libro de actas registrado ante la autoridad competente.

Cada acta deberá ir firmada por quienes en ella intervinieron como Presidente y Secretario.

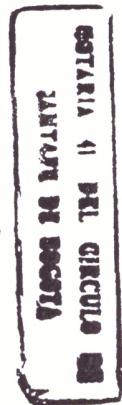
**16. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Elegir al revisor fiscal para periodos de un año y fijarle su asignación.
- b) Aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por el Tesorero.
- c) Dictar el reglamento del Consejo Directivo de la fundación HERNANDO GUEVARA
- d) Aprobar, improbar y feneclar las cuentas de la Fundación.
- e) Decidir sobre el aumento o disminución del patrimonio de la fundación, así como sobre la fusión, transformación y/o disolución y liquidación de la fundación.
- f) La demás que consagre la Constitución Nacional y las leyes.
- g) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación HERNANDO GUEVARA.
- h) Establecer los empleos necesarios para la debida administración de la fundación y señalar sus asignaciones.
- i) Elaborar los informes, cuentas, balances, inventarios que se requieran.

**17. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Las funciones del presidente del Consejo Directivo son las siguientes:

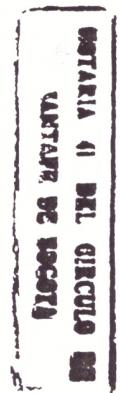
- a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.

- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo Directivo.
- c) Representar a la Fundación HERNANDO GUEVARA con facultades para conciliar, transigir, desistir, delegar y sustituir, aceptar y recibir a nombre de la fundación.
- d) Convocar las reuniones del Consejo Directivo, ordinarias y extraordinarias
- e) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- f) Firmar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- g) Elaborar, con la colaboración del Vicepresidente, el orden del día de los temas que se debatirán en cada reunión del Consejo Directivo.
- h) Tendrá voz y voto en las decisiones del Consejo Directivo. En caso de empate en la decisión, tendrá doble voto para decidir sobre el empate.
- i) Delegar por escrito al Vicepresidente para que ejerza temporalmente la Representación legal de la Fundación.
- j) Realizar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación HERNANDO GUEVARA conforme a lo dispuesto por estos estatutos.
- k) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación HERNANDO GUEVARA.
- l) Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.



#### **18. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Son funciones del vicepresidente:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo ante faltas absolutas o temporales del presidente de la Fundación.
- c) Asumir la representación legal de la fundación HERNANDO GUEVARA ante las faltas absolutas del presidente de la Fundación; igualmente lo reemplazará en la dirección del consejo Directivo. Así mismo actuará como representante legal en caso



de delegación de esta función por parte del Presidente de la Fundación.

**19. SECRETARIO Y TESORERO.** La Fundación podrá tener un Secretario y un Tesorero en caso de requerirlos. En ese evento estas personas serán nombradas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá decidir si una misma persona puede desempeñar al mismo tiempo las labores de Secretario y Tesorero, para lo cual lo estipulará así en el respectivo nombramiento.

**20. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Las funciones del secretario del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando sea citado por el Presidente. En estos casos, no tendrá ni voz ni voto.
- b) Llevar el libro de actas del Consejo Directivo.
- c) Manejar la correspondencia de la Fundación HERNANDO GUEVARA.

**21. FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad de la Fundación HERNANDO GUEVARA.
- b) Presentar informes al consejo directivo cuando este así lo requiera, así como las cuentas de las operaciones que se realicen dentro del desarrollo del objeto social de la Fundación HERNANDO GUEVARA.
- c) Presentar al Consejo Directivo el Presupuesto de la Fundación para cada año, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación por dicho Consejo Directivo.
- d) La demás propias de la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

**22. ADMINISTRACIÓN.** La administración de la fundación HERNANDO GUEVARA estará a cargo del Consejo Directivo.

**23. VACANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.** las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del consejo directivo serán ocupadas por el otro integrante del mismo Consejo Directivo.



**24. CONTROL - REVISOR FISCAL.** En caso de ser exigido por la Ley o las disposiciones legales vigentes, la fundación HERNANDO GUEVARA tendrá un revisor fiscal escogido por el consejo Directivo para periodos de un año prorrogables por periodos iguales y sucesivos. El revisor fiscal cumplirá con las mismas funciones que la ley señala para los revisores fiscales de las sociedades comerciales y además velará por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

**PARÁGRAFO.** El revisor fiscal podrá asistir a las reuniones del consejo directivo a las que sea expresamente convocado por el Presidente, no obstante el revisor fiscal no formará parte de dicho Consejo Directivo, ni tendrá voz ni voto.

### **CAPITULO TERCERO** **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

**25. DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Las causales de disolución de la Fundación HERNANDO GUEVARA serán las siguientes:

- a) Por el voto unánime del Consejo Directivo.
- b) Por la muerte de sus fundadores, cuando para el efecto no se haya dispuesto el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo.
- c) Cuando el patrimonio de la fundación HERNANDO GUEVARA quede reducido a menos del 25% del prescrito en estos estatutos.

**26. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Una vez disuelta la fundación HERNANDO GUEVARA se procederá de la siguiente forma para su liquidación:

- a) El Consejo Directivo nombrará un liquidador para que ejerza su cargo conforme a las leyes.
- b) Si luego de pagar el pasivo externo hubieren remanentes, estos serán destinados a una fundación sin ánimo de lucro de la misma naturaleza y con un objeto igual al de la que se liquida.

**27. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Para la reforma de los presentes estatutos se requerirá del voto aprobatorio del Presidente y del Vicepresidente constituidos en Consejo Directivo.

**28. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.** Se entienden como faltas absolutas: La muerte de alguno de los miembros del Consejo Directivo o la renuncia al cargo; y por faltas temporales, aquellas que no excedan de 12 meses en la ausencia del cargo.

-AS PARTES DEJAN CONSTANCIA  
QUE SE HA RETENIDO O SE  
RETENER EN FORMA LEGAL  
IMPULSO DE TIMBRE.

**PRESIDENTE**  
MARTÍN GIL PLATA  
C. C. 79'625.033 de Bogotá

Dra. Isabel Morales C.  
**VICEPRESIDENTE**  
ANA ISABEL MORALES CEBALLOS  
C. C. 41'452.830 de Bogotá

Ante mi Notario C. (fecha y lugar) de este  
Círculo se presentó (compruebo su personalidad)  
y le dije:

reúlo re prece de complemento  
ento. **Martin Cíli**  
**Plata** —

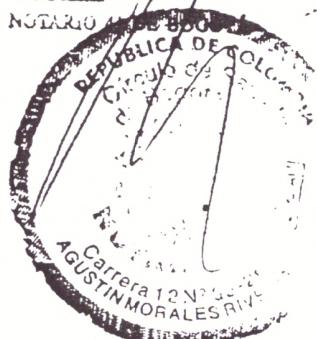
quien extrae  
de  
Bogotá  
y el que lo  
distribuye

SEÑOR NOTARIO 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. SOLICITO  
EXPRESAMENTE LA DILIGENCIA DE AUTENTIFICACIÓN DE MI  
HUELLA.

## EL SOLICITANTE:

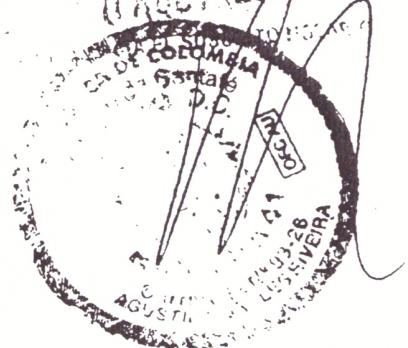
COMO NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) DEL  
CIRCULO DE BOSQUES D.C. CERTIFICO QUE LA  
HUELA DACTILAR QUE AQUI APARECE FUE  
IMPRESA POR: Narciso CFI  
Plata

ИПЕЦА



RECONOZCO HACER EL DESENTRAL PÚBLICO Y  
ESTAR AUTORIZADO POR MÍ Y UNA (1) DE LAS  
DOS NOTARIAS CERTIFICADAS EN LA D.C. DE BOGOTÁ  
QUE LA HUELLA DACTILARIA QUE APARECE EN EL  
MATERIAL SE ME HA DADO CORRESPONDE A MI  
MENTE  
Ana Isabel  
Morelos Coballas  
Bogotá 41452830

que consta en el documento que se contiene  
en el escrito que se contiene  
en el escrito que se contiene  
en el escrito que se contiene



SEÑOR NOTARIO 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, SOLICITO  
EXPRESAMENTE LA SINGULAR AUTENTICACIÓN DE MI  
HUELLA

EL SOLICITANTE *Ana Isabel Morelos Coballas*

COMO NOTARIO CERTIFICADO Y UNO (1) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE LA  
HUELLA DACTILARIA QUE AQUÍ APARECE FUE  
IMPUESTA POR: *Dña Isabel Morelos Coballas*

HUELLA



FECHA

07 OCT. 2005

NOTARIO 41 DE BOGOTÁ COLOMBIA

